

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Paso a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

El término de 5 días hábiles para subsanar la presente demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 14 de diciembre de 2020 a las 5:00 PM, con el silencio de la parte interesada, y sin el cumplimiento de lo ordenado, por cuanto, no integró la demanda con las correcciones.

HÁBILES: 07, 09, 10, 14 de diciembre de 2020.

Armenia, de 02 febrero de 2021

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria.

Auto 228
Radicado 63 001 31 10 002 2020 0028900



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término concedido a la parte demandante, para subsanar los defectos de la presente demanda, conforme lo indicado en la providencia anterior, sin que se hubiese pronunciado al respecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, promovida por el señor Henry Junior Amaya López, a través de apoderada judicial, en contra del señor Henry Amaya Cardona, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones en el sistema de información de justicia XXI

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49064c7c6bc3a490d9a4b1252f30c7ed6746c04c4882e6f7ccd01a81f7a568c9

Documento generado en 07/02/2021 08:22:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**